



**ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA**  
**CELEBRADA PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE DATA**  
**15 DE SETEMBRE DE 2015**

A la Vila Reial de Beniganim, a 15 de setembre de 2015, sent les 19:00 hores, es van reunir a la Sala de Comissions de la Casa Consistorial els senyors regidors que a continuació es relacionen, tots ells components de la Junta de Govern Local, sota la Presidència del Sra. alcaldessa, M<sup>a</sup> Amparo Canals Senabre, i amb l'assistència de la secretària de la Corporació, Vanesa Felip Torrent, a fi de celebrar sessió Ordinària, prèviament convocada a l'efecte.

Van assistir els senyors regidors, Cristóbal Barceló Martínez, Concepción Moscardó Vañó i Arantxa Bellver Albadalejo.

Excusa la seua assistència el regidor Antoni Tudela Salvador.

**1. EXAMEN I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 1 DE SETEMBRE DE 2015**

La Sra. presidenta va preguntar si algun membre de la Corporació havia de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, de data 1 de setembre de 2015, distribuïda junt amb la convocatòria, d'acord amb l'article 91 del ROF.

**Sotmesa a votació, s'aprova l'acta per unanimitat.**

**2. CONCESSIÓ LLICÈNCIA OBRES MAJORS EXPT. LOP 8/2015**

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 14 de setembre de 2015, que literalment es transcriu:

*“Vista la petición presentada en fecha 17 de julio de 2015 a que se refiere el presente expediente:*

<b>SOLICITANTE : VICENTE JOSÉ BENAVENT SANABRE</b>	DNI/NIF:20407285-Y
<b>OBRA A REALIZAR: EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE ELEVACIÓN DE TEJADO CON HABILITACIÓN DE TRASTERO BAJO CUBIERTA</b>	
<b>EMPLAZAMIENTO: C/ MONTCADA, 27- C/ L'EMPEDRAT, 12</b>	

*Visto el expediente que se tramita al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP, en relación con la realización de la obra arriba descrita.*

*Atendido informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal, sobre la*

*solicitud presentada y con advertencia de la normativa sobre condiciones de obras.*

*Atendido informe emitido por el tesorero municipal.*

*Atendido el informe favorable emitido por la secretaria de la Corporación, del que se desprende que se ha seguido la tramitación correspondiente y en el que propone conceder la licencia de obras solicitada.*

*Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.*

*Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal delegado de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente:*

**PRIMERO.-** *Conceder, a D. VICENTE JOSÉ BENAVENT SANABRE, licencia para la legalización de las obras de “ELEVACIÓN DE TEJADO CON HABILITACIÓN DE TRASTERO BAJO CUBIERTA”, emplazadas en la C/ Montcada, 27- C/ L’Empedrat, 12, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

- a. Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.*
- b. Asimismo, habrán de observar aquello que se ha dispuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y que será lo siguiente:*

*“[...]”*

#### **INFORME.**

*1º.- Que el inmueble objeto de las obras, según el Plan General de Ordenación Urbana de Beniganim (Aprobación definitiva CTU 31-01-2001; DOGV 31-05-2001); está emplazado en SUELO URBANO, ZONA RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO (Artº 21 P.G.O.U.), cumple los mínimos exigidos en cuanto a superficie, longitud de fachada y posibilidad de inscribir en su interior un círculo de diámetro 4 metros, (Artº 21 apartado 4.b P.G.O.U.); y a su vez posee las dotaciones urbanísticas para tener la condición de solar, (Art. 177.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP).*

*2º.- Que el presupuesto de ejecución material de las obras es de 7.044,84.-€, sobre el cual se ha practicado la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones,*

*Instalaciones y Obras; siendo este presupuesto conforme según los datos de proyecto y la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que establece los módulos de valoración para determinar la base imponible.*

*3º.- Que el Expediente de Legalización cumple, entre otros, lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Benigànim, las Normas de Diseño y Calidad 2009 (DC/09), Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamientos, y ORDEN de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell; y el Código Técnico de la Edificación (CTE).*

*4º.- Esta licencia de obras implica para su titular, sin perjuicio de los demás deberes, las siguientes obligaciones (Art. 44 apartado 4 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):*

- a) Satisfacer cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas en la misma.*
- b) Construir o reponer la acera frontera de la parcela.*
- c) Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y Vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos o placas de numeración, árboles, marquesinas, canalizaciones, infraestructuras y demás elementos análogos.*

*5º.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceras personas y de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o licencias, en el caso que hagan falta para la ejecución de la obra proyectada. Esta declaración solo producirá efectos entre este Ayuntamiento y el titular de la misma, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado (artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP).*

*6º.- La obra para la cual se conceda esta licencia es la descrita en el Expediente de Legalización y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en este informe. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.*

*8º.- Previamente a la ocupación o utilización de la construcción que se realice al amparo de esta licencia, se deberá solicitar y obtener de este Ayuntamiento la preceptiva licencia de primera ocupación a que se refiere los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE)*

*[...]*”

- c. La presente licencia debe otorgarse dejando salvado el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

**SEGUNDO.-** *En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 €, que deberá estar vigente*

durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada de acuerdo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.

**TERCERO.-** Este Consistorio podrá conceder prórrogas de los plazos de la licencia por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.

**CUARTO.-** La obra para la cual se concede esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en el informe técnico. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

**QUINTO.-** Igualmente, y de acuerdo con lo que se ha dispuesto en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, se aprueba la autoliquidación provisional presentada por el interesado, a falta de inspección técnica de las obras y la subsiguiente liquidación definitiva.

<b>CONCEPTOS</b>		<b>EUROS</b>
Presupuesto obra		7.044,84 €
Imp. s/ construcciones(3,3 %)	<b><u>PAGADA:</u></b>	232,48 €
Tasa licencia urbanística (1%)	<b><u>17/07/2015</u></b>	70,45 €
OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA		0
<b>TOTAL.....:</b>		<b>302,93 €</b>

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al interesado.”

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

### **3. APROVACIÓ CERTIFICACIÓ OBRES NÚM. 03 "OBRA DE COBERTA DEL TRINQUET MUNICIPAL DE BENIGÀNIM"**

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 14 de setembre de 2015, que literalment es transcriu:

*“Dada cuenta de la CERTIFICACIÓN NÚM. 03 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", con cargo al Convenio Singular*

475/14, por un importe de 0,00.-€ (0,00 .- € más 0,00.- € de IVA), suscrita por el técnico-director de la obra, D. David Sanchis Llopis, y el técnico-director de la ejecución, el arquitecto técnico municipal, D. Rafael Peig Gómez, como directores de las obras, y por la empresa adjudicataria de las mismas PENSOL OBRAS S.L.

Visto el informe desfavorable, por motivo del exceso en el plazo de ejecución, emitido por el interventor municipal en fecha 31 de agosto de 2015, sobre aprobación de la certificación de obra, y atendido el informe emitido por la secretaria municipal en fecha 2 de septiembre de 2015.

Atendido el Decreto de la Alcaldía núm. 2015-1890 de fecha 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros.

Por todo ello, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la CERTIFICACIÓN NÚM. 03 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", (Convenio Singular 475/14), por un importe de 0,00.-€ (0,00 .- € más 0,00.- € de IVA), presentada por la empresa PENSOL OBRAS S.L.

Segundo. Dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos y notificar al contratista."

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

#### **4. APROVACIÓ CERTIFICACIÓ OBRES NÚM. 04, FACTURA I ORDENACIÓ DE PAGAMENT "OBRA DE COBERTA DEL TRINQUET MUNICIPAL DE BENIGÀNIM"**

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 14 de setembre de 2015, que literalment es transcriu:

"Dada cuenta de la CERTIFICACIÓN NÚM. 04 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", con cargo al Convenio Singular 475/14, por un importe de 30.661,84.-€ (25.340,36.- € más 5.321,48.- € de IVA), suscrita por el técnico-director de la obra, D. David Sanchis Llopis, y el técnico-director de la ejecución, el arquitecto técnico municipal, D. Rafael Peig Gómez, como directores de las obras, y por la empresa adjudicataria de las mismas PENSOL OBRAS S.L..

Dada cuenta de la Factura núm. EMIT-38, de fecha 11/08/15, por importe de 30.661,84.-€ (25.340,36.- € más 5.321,48.- € de IVA), correspondiente a la CERTIFICACIÓN NÚM. 04 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE

*MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", emitida por PENSOL OBRAS S.L.*

*Dada la obligación de continuar con el procedimiento de gestión presupuestaria a través de la siguiente fase presupuestaria.*

*Visto el informe desfavorable, por motivo del exceso en el plazo de ejecución, emitido por el interventor municipal en fecha 31 de agosto de 2015, sobre aprobación de la certificación de obra y la factura, así como de ordenación de su pago, y atendidos los informes emitidos por la secretaria municipal en fecha 27 de agosto de 2015 y complementario de 1 de septiembre de 2015.*

*Considerando lo que disponen los artículos 186 TRLRHL y 62 del D. 500/1900 sobre el órgano competente para proceder a la ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas.*

*Atendido el Decreto de la Alcaldía núm. 2015-1890 de fecha 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros.*

*Por todo ello, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero. Aprobar la CERTIFICACIÓN NÚM. 04 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", (Convenio Singular 475/14), por un importe de 30.661,84.-€ (25.340,36.- € más 5.321,48.- € de IVA), ejecutadas por la empresa PENSOL OBRAS S.L..*

*Segundo. Aprobar la Factura núm. EMIT-38, de fecha 11/08/15, por importe de 30.661,84 (25.340,36.- € más 5.321,48.- € DE IVA), correspondiente a la CERTIFICACIÓN NÚM. 04 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", emitida por PENSOL OBRAS S.L..*

*Tercero. Ordenar el pago de la Factura núm. EMIT-38, correspondiente a la CERTIFICACIÓN NÚM. 04 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", por importe de 30.661,84.-€ (25.340,36.- € más 5.321,48.- € de IVA).*

*Cuarto. Dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos y notificar al contratista."*

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

## **5. REQUERIMENT ACREDITACIÓ IDENTITAT I REPRESENTACIÓ EMPRESA SGR ALS EFECTES D'ESMENA DE L'ESCRIT DE PRESENTACIÓ DEL RECURS DE REPOSICIÓ**

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 14 de setembre de 2015, que

literalment es transcriu:

*“Atés recurs de reposició presentat, en data 26 de maig de 2015, per José Antonio Lanaquera Guardiola, en la seua qualitat d'Apoderat de la Societat de Garantia Reciproca de la Comunitat Valenciana, contra l'acord adoptat per la Junta de Govern Local d'execució de la fiança definitiva de les obres de Rehabilitació de la Casa Ribelles 4a i 5a Fase, per import de 9.108,62.-€.*

*Vist que no s'acredita la representació de la Societat de Garantia Reciproca de la Comunitat Valenciana per part de l'interessat.*

*Atés l'informe emés per la secretària municipal en data 28 d'agost de 2015.*

*Atés l'art. 32 de Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.*

*Atés el Decret de l'Alcaldia núm. 2015-1890 de data 03/07/2015, sobre delegació de l'àrea d'Urbanisme, Sostenibilitat, Indústria, Hisenda, Contractació, Comerç i Ocupació en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprenent les facultats de dirigir els servicis corresponents així com la de gestionar-los en general, inclosa la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius que afecten tercers.*

*Per tot això, es PROPOSA a la Junta de Govern Local l'adopció de l'acord següent:*

*Primer. Requerir a José Antonio Lanaquera Guardiola perquè acredite la seua identitat i representació de l'empresa SGR, als efectes d'esmena de l'escrit de presentació del recurs de reposició.”*

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

## **5. DESPATXOS EXTRAORDINARIS**

La Sra. alcaldessa proposa a la Junta de Govern Local, amb caràcter urgent, l'assumpte sobre la rectificació de l'error en el tipus impositiu de l'IVA en l'import d'adjudicació de l'explotació de la cafeteria del Llar del Jubilat, per la necessitat d'esmenar l'error i no demorar fins la pròxima sessió a celebrar per la Junta Local de Govern l'emissió del rebut corresponent a la primera mensualitat, atenent als principis d'agilitat i eficàcia administrativa.

### **PROPOSTA SOBRE RECTIFICACIÓ ERROR TIPUS IMPOSITIU IVA EN IMPORT ADJUDICACIÓ EXPLOTACIÓ CAFETERIA LLAR DEL JUBILAT.**

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 15 de setembre de 2015, que literalment es transcriu:

*“Atendido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de agosto de 2015, sobre adjudicación de la EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA SITA EN EL HOGAR DEL JUBILADO, mediante Contrato Administrativo Especial, por el precio anual de 2.472,00.-€ más 395,52.-€ de I.V.A. (Total: 2.867,52.- €) y con las mejoras*

*ofertadas en el sobre 2, a favor de Miguel Angel Mateu Benavent.*

*Atendido el error material o de hecho en cuanto a la cantidad correspondiente al IVA que debe adecuarse al tipo impositivo vigente según Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Tributos, de modo que dónde decía “2.472,00.-€ más 395,52.-€ de I.V.A. (Total: 2.867,52.- €)” debía decir “2.472,00.-€ más 519,12.-€ de I.V.A. (Total: 2.991,12.- €)”.*

*Por lo anteriormente expuesto, y atendido que el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

*Atendido el DECRETO 2015-1890 de fecha 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 d'abril y 43 del ROF..*

*Atendido acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de julio de 2015 de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*

*Esta Concejalía, en virtud de lo expuesto, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. Rectificar el error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de agosto de 2015, sobre adjudicación de la EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA SITA EN EL HOGAR DEL JUBILADO, mediante Contrato Administrativo Especial, a favor de Miguel Angel Mateu Benaven, en cuanto a la cantidad correspondiente al IVA que debe adecuarse al tipo impositivo vigente según Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Tributos, de forma que:*

*Donde dice: “2.472,00.-€ más 395,52.-€ de I.V.A. (Total: 2.867,52.- €)”,  
Diga: “2.472,00.-€ más 519,12.-€ de I.V.A. (Total: 2.991,12.- €)”.*

*Tercero. Notificar a Miguel Angel Mateu Benavent, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, así como a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.*

*Cuarto. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y publicar en la plataforma de contratación de la Generalitat ([www.contratacion.gva.es](http://www.contratacion.gva.es)).*

*Quinto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Recaudación municipal, así como a Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.*

*Sexto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo,*



*Sostenibilidad, Industria, Comercio, Contratación y Ocupación en la primera sesión que celebre.”*

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

I no havent-hi més assumptes que tractar, la Sra. alcaldessa va alçar la sessió, sent les 19:50 hores, de la qual cosa, com a secretària, done fe.

**Document signat electrònicament.**